

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 742 -PE-ESSALUD-2021Lima, **05 AGO 2021****VISTOS:**

El Informe N° 021-OFIN-PE-ESSALUD-2021 de la Jefatura de la Oficina de Integridad, el Acta N° 03-ET/SCI-2021 de la Tercera Sesión Ordinaria del Equipo de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno en el Seguro Social de Salud – ESSALUD, el Memorando N° 2339-GCAJ-ESSALUD-2021 y el Informe N° 547-GNAJ-GCAJ-ESSALUD-2021 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), concordado con el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrito al sector Trabajo y Promoción del Empleo, que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno en las entidades del estado establece que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 27785, dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, con Resolución de Contraloría N° 409-2019-CG de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprueba la Directiva N° 11-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en el Banco Central de Reserva del Perú, Petroperú S.A., Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Fondo Nacional de Financiamiento de la Empresarial del Estado y entidades que se encuentran bajo la supervisión de ambas" como una herramienta de gestión que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, en el artículo 3 de la Resolución de Contraloría N° 409-2019-CG, se resuelve dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", y la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprobó la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", así como toda disposición que se oponga a la misma;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 522-PE-ESSALUD-2013, de fecha 14 de junio de 2013, se dispuso la constitución de Sub Comités de Implementación del Sistema de Control Interno en los Órganos Desconcentrados del Seguro Social de Salud (ESSALUD), los cuales serán responsables de la implementación, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno dentro de su ámbito funcional; dicha Resolución fue precisada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 588-PE-ESSALUD-2015 y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 754-PE-ESSALUD-2017, respecto a la conformación de los Sub Comités de implementación del Sistema de Control interno;

Que, posteriormente, en virtud de la Directiva N° 011-2019-CG/INTEG, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 399-PE-ESSALUD-2020 se dieron por concluidas las funciones y actividades del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud – ESSALUD conformado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1092-PE-



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 742 -PE-ESSALUD-2021

ESSALUD-2011 y modificatorias. Asimismo, mediante Resolución de Gerencia General N° 693-GG-ESSALUD-2020 de fecha 15 de junio de 2020, se conformó el Equipo de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno en el Seguro Social de Salud – ESSALUD;

Que, con Informe de Vistos la Oficina de Integridad propone la conformación de los Sub Equipos de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno en las Redes Prestacionales, Asistenciales, y Centros Especializados de ESSALUD, en el que se concluye que: *"(...) el Seguro Social de Salud – ESSALUD deberá emitir acto administrativo que disponga la conformación de los Sub Equipos de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno en las Redes Prestacionales, Asistenciales, y Centros Especializados, a fin de continuar con la implementación del Sistema de Control Interno al interior de la entidad"*. Asimismo, dicho órgano acompaña el Acta N° 03-ET/SCI-2021 de fecha 25 de marzo de 2021, de la Tercera Sesión Ordinaria de los representantes del Equipo de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno de ESSALUD, en cuyo numeral 2.3 se trató la importancia de la conformación de los Sub Equipos de Trabajo en las Redes Prestacionales, Asistenciales y Centros Especializados;

Que, con Nota e Informe de Vistos la Gerencia Central de Asesoría Jurídica considera viable la propuesta de la Oficina de Integridad sobre conformación de los Sub Equipos de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno en los Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales del Seguro Social de Salud – ESSALUD, sustentada por dicho órgano con Informe N° 021-OFIN-PE-ESSALUD-2021 y conforme a lo establecido en la Directiva N° 011-2019-CG/INTEG correspondiendo que se formalice por Resolución de Gerencia General; asimismo opina que a través de una Resolución de Presidencia Ejecutiva corresponde que se den por concluidas las funciones y actividades de los Sub Comités de Implementación del Sistema de Control Interno en los Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales del Seguro Social de Salud – ESSALUD, constituidos por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 522-PE-ESSALUD-2013, precisada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 588-PE-ESSALUD-2015 y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 754-PE-ESSALUD-2017, en virtud de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD dejada sin efecto por la Resolución de Contraloría N° 409-2019-CG;



Que, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), la Presidencia Ejecutiva es competente para organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la Institución;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Integridad, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;



Estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DAR POR CONCLUIDAS las funciones y actividades de los Sub Comités de Implementación del Sistema de Control Interno en los Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales del Seguro Social de Salud – ESSALUD, constituidos por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 522-PE-ESSALUD-2013, precisada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 588-PE-ESSALUD-2015 y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 754-PE-ESSALUD-2017, en virtud de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**
.....
FIGRELLA G. MOLINELLI ARISTONDO
PRESIDENTA EJECUTIVA
ESSALUD